

DIVULGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ANIMAL DE APOYO EMOCIONAL (ESA)

(Florida y Carolina del Norte)

Entidad Legal:

Moore Consulting Holdings, LLC

d/b/a Progress Counseling Group (“PCG”)

213 South Dillard Street, Suite 120B

Winter Garden, FL 34787

Fecha de Vigencia: January 17, 2026

PROPÓSITO DE ESTA DIVULGACIÓN

Progress Counseling Group proporciona **evaluaciones clínicas relacionadas con documentación de Animales de Apoyo Emocional (ESA) únicamente cuando es clínicamente apropiado**, de conformidad con:

- La **Ley de Vivienda Justa (Fair Housing Act – 42 U.S.C. § 3601 et seq.)**
- La **guía aplicable del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD)**
- La **ley del Estado de Florida**, incluida la Sección 760.27 de los Estatutos de Florida
- La **ley del Estado de Carolina del Norte** y las normas de licenciamiento profesional
- Las obligaciones éticas que rigen a los profesionales de salud mental con licencia

Esta divulgación explica el **alcance, las limitaciones y el contexto legal** de las evaluaciones relacionadas con ESA.

DEFINICIONES LEGALES Y LIMITACIONES

Animales de Apoyo Emocional (Ley Federal)

De conformidad con la **Ley de Vivienda Justa (FHA)**, un Animal de Apoyo Emocional es un animal que brinda apoyo emocional que **alivia uno o más síntomas o efectos identificados de una discapacidad**.

- Los ESA **no son animales de servicio**
- Los ESA **no requieren entrenamiento especializado**
- Los ESA **no tienen derechos de acceso público**

- Las adaptaciones por ESA se aplican **únicamente a la vivienda**, sujetas a la revisión del proveedor de vivienda y a la ley aplicable

Ley del Estado de Florida (Estatutos de Florida § 760.27)

La ley de Florida:

- Prohíbe la **representación falsa** de un animal como ESA
- Permite a los proveedores de vivienda solicitar **documentación confiable**
- **No exige** que los clínicos emitan cartas de ESA
- Autoriza sanciones por reclamaciones fraudulentas de ESA

Ley y Orientación de Carolina del Norte

En Carolina del Norte:

- Las adaptaciones por ESA se rigen por la **Ley de Vivienda Justa** y la guía federal correspondiente
- Los clínicos con licencia pueden proporcionar **opiniones clínicas** sobre la necesidad relacionada con una discapacidad cuando exista una **relación terapéutica establecida** y una base clínica adecuada
- Los clínicos **no están obligados** a emitir cartas de ESA y pueden negarse cuando no esté clínicamente indicado
- Los proveedores de vivienda conservan la facultad de evaluar las solicitudes de adaptación conforme a la ley federal

Carolina del Norte **no reconoce derechos de acceso público** para los ESA ni permite la representación falsa de un ESA.

ELEGIBILIDAD PARA LA EVALUACIÓN RELACIONADA CON ESA

Las evaluaciones relacionadas con ESA están disponibles **únicamente cuando cumplen con los estándares profesionales**, incluidos:

- Clientes establecidos de consejería en PCG, o
- Clientes de otro proveedor de salud mental que hayan autorizado la divulgación de **registros clínicos recientes y relevantes**

Para garantizar la integridad clínica:

- Los **clientes nuevos** deben completar un curso suficiente de tratamiento (generalmente un mínimo de **tres sesiones clínicas**) antes de ser elegibles
- Los clientes que transfieren atención con historial clínico documentado pueden ser evaluados en menos sesiones, a discreción del clínico
- Las evaluaciones se limitan a **un animal por evaluación**

PCG **no proporciona cartas de ESA como un servicio independiente, administrativo o acelerado.**

PROCESO DE EVALUACIÓN CLÍNICA

Las evaluaciones relacionadas con ESA pueden incluir:

- Entrevistas clínicas
- Evaluaciones o pruebas estandarizadas
- Revisión de registros de tratamiento previos, cuando estén disponibles

Las evaluaciones determinan:

- Si la persona cumple con los criterios de una **discapacidad calificada** conforme a la ley aplicable
- Si existe una **relación identificable** entre la presencia del animal y el alivio de los síntomas relacionados con la discapacidad

Los clínicos de PCG:

- **No recomiendan, seleccionan, certifican, entrenan ni registran animales**
- **No garantizan** la emisión de una carta de ESA
- Documentan los hallazgos clínicos de acuerdo con los estándares éticos y legales

AVISOS IMPORTANTES

- La emisión de una carta de ESA **no está garantizada**
- Los proveedores de vivienda determinan si una adaptación es aprobada
- Colegios, universidades y autoridades de vivienda pueden imponer **requisitos adicionales permitidos por la ley**

- Las cartas de ESA generalmente reflejan el estado clínico **al momento de la evaluación** y comúnmente se consideran válidas por **hasta un año**, sujetas a reevaluación
- Las cartas de ESA se aplican **únicamente a adaptaciones de vivienda** y no confieren derechos de acceso público

RECONOCIMIENTOS DEL CLIENTE

Al continuar, reconozco y acepto que:

- Es posible que **no cumpla con los criterios** para un ESA y que no se emita una carta
- PCG y sus clínicos **no avalan ni certifican ningún animal específico**
- Soy responsable de confirmar los requisitos de adaptación con mi proveedor de vivienda
- Soy el único responsable del comportamiento, cuidado y control de mi animal
- Asumo todos los riesgos y responsabilidades asociados con mi animal
- Acepto **eximir de responsabilidad** a Progress Counseling Group, sus clínicos y afiliados de reclamaciones relacionadas con mi animal o con la documentación de ESA
- Entiendo que la representación falsa de un ESA puede conllevar **consecuencias legales**

HONORARIOS, FACTURACIÓN Y REEMBOLSOS

- Las evaluaciones relacionadas con ESA se facturan a las **tarifas estándar de consejería**
- El seguro puede facturarse **únicamente cuando sea clínicamente apropiado** y sujeto a las normas del pagador
- **Los beneficios de Programas de Asistencia al Empleado (EAP) no pueden utilizarse** para evaluaciones o documentación de ESA
- Se aplica una **tarifa separada de documentación de \$125.00 solo si** se determina clínicamente que corresponde emitir una carta de ESA
- **No se otorgan reembolsos**, incluso cuando no se indique una carta de ESA

La finalización de formularios adicionales de vivienda puede requerir citas clínicas adicionales.

EXENCIÓN DE ASESORAMIENTO LEGAL

Progress Counseling Group **no brinda asesoramiento legal.**

Se recomienda a los clientes buscar asesoría legal independiente con respecto a derechos de vivienda, disputas o determinaciones de adaptación.

RECONOCIMIENTO

Al firmar a continuación, reconozco que:

- He leído y entiendo esta Divulgación y Reconocimiento de ESA
- Mis preguntas han sido respondidas
- Entiendo el alcance y las limitaciones de las evaluaciones relacionadas con ESA
- Acepto los términos descritos anteriormente